



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

28 AGO 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **Nº 741**

VISTO: El Decreto Nº 540/18, recaído en el Expte. Nº 7.127-M17(I)-S-18, mediante el cual se autoriza a la Oficina de Compras a llamar a “LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27/2018”, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.451.860,81 (pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta con ochenta y un centavos); y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación tiene por objeto la realización de los trabajos de excavación con provisión de mano de obra, a los fines de la ejecución del Pavimento de calle Suipacha, en el marco del Plan Nacional de Hábitat del Barrio San Expedito, Ampliación San Expedito y Barrio Cossio – San José – Yerba Buena – Tucumán;

Que a fs. 132/137 obra el Acta de Apertura, en la que se consigna que se presentaron 4 (cuatro) firmas oferentes: 1) “Mak Construcción S.R.L.”, 2) “Hugo Cerviño Construcciones”, 3) “Macrotech Construcciones S.R.L.” y 4) “Langella Construcciones S.R.L.”, las que cotizan lo solicitado por los siguientes importes totales: \$ 2.828.809,93, \$ 3.802.604,30, \$ 3.694.871,32 y \$ 2.344.104, respectivamente, consignándose también en dicha acta los requisitos cumplidos por las mismas y que los requisitos no cumplimentados al momento de la apertura de sobres, podrán ser presentados 72 hs. hábiles después de finalizado el acto;

Que a fs. 138/890 obran las ofertas y documentación presentadas por cada una de las citadas firmas oferentes;

Que, sometido a estudio las aludidas ofertas por parte de los Responsables Técnicos del referido Plan Nacional, los mismos (Técnico Constructor Sergio R. Marquez y Arq. María Cecilia Ferrari) a fs. 891 expresan: “...se efectuó la evaluación de la documentación técnica de las 4 cuatros empresas oferentes, correspondientes a la Licitación Pública Nº 27/2018 – “EXCAVACION Y MANO DE OBRA PARA EJECUCION DE PAVIMENTO EN CALLE SUIPACHA BARRIO SAN EXPEDITO Y OTROS – YERBA BUENA – TUCUMAN”. Del análisis de las mismas, se determinó un orden de mérito en función de los valores de las ofertas que se detalla...” y seguidamente obra cuadro resultante de las ofertas por orden de mérito y continúa señalando: “Se realizó el estudio de las mismas y no se considera necesaria aclaración alguna de las propuestas presentadas por las Empresas. Las Empresas tienen una trayectoria en el medio de reconocida capacidad de operación para este tipo de obras y de este tipo de complejidad. Poseen los equipos necesarios y específicos para esta obra además de disponibilidad inmediata para la ejecución de la obra. Mano de Obra capacitada.” y finalizan su informe arribando a las siguientes conclusiones: “Luego de analizar y estudiar no solo la variación de las ofertas entre sí sino además con el Presupuesto Oficial, no nos cabe duda que cualquiera de la Empresas Oferentes cumplen con las Necesidades Técnicas para ejecutar este tipo de obra; Conociéndose además la trayectoria y experiencia de las Empresas Oferentes en este tipo de obra es que se elabora un cuadro por orden de mérito en cuanto a Valor de la Oferta de manera ascendente; Es decir que la oferta más conveniente es la de LANGELLA CONSTRUCCIONES S.R.L. no encontrándose a la misma Objeción Técnica alguna.”;

Que la Comisión de Preadjudicación en su Acta de Preadjudicación obrante a fs. 893, en su punto 1 menciona las firmas oferentes y en su punto 2 -luego del análisis de las propuestas presentadas y en atención al Informe Técnico obrante a fs. 891, en el cual se deja constancia del cumplimiento con las necesidades técnicas de todas las propuestas y no encontrando objeción alguna- aconseja adjudicar la Licitación Pública que nos ocupa a la Firma “Langella Construcciones S.R.L.”, según Ordenanza Nº 1.299/03 y en su punto 3 recomienda al momento de la celebración del Contrato de Obra tener presente la modalidad de la contratación;



Municipalidad de
Yerba Buena

11...

DECRETO N° 741

28 AGO 2018

Que, en base a los informes y documentación obrantes, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 894/894 vta. dictamina: "En esta instancia, teniendo en cuenta los antecedentes fácticos antes mencionados, entiende esta Asesoría que el dictamen emitido por la Comisión de Preadjudicación se ajusta a derecho, por lo que corresponde se disponga la adjudicación de la presente Licitación Pública a la firma LANGELLA CONSTRUCCIONES S.R.L., en la forma, por los elementos y montos indicados por el dictamen de la Comisión de Preadjudicación ya citado.";

Que, a raíz de la consulta formulada por el Sr. Director de Despacho a fs. 895, el Sr. Director de Asuntos Jurídicos a fs. 896 expresa que la modalidad de la obra que nos ocupa debe ser por ajuste alzado, conforme lo establece la cláusula séptima del Convenio Especifico suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación y este Municipio y, en tal sentido, indica que corresponde reformular el artículo cuarto del modelo de contrato obrante a fs. 99/101, consignándose la modalidad de Ajuste Alzado al momento de la suscripción;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 897 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme las disposiciones establecidas por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICASE la "LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2018" a la Firma "Langella Construcciones S.R.L.", con domicilio en Av. Adolfo de la Vega 695 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para la realización de los trabajos de excavación con provisión de mano de obra, a los fines de la ejecución del Pavimento de calle Suipacha, en el marco del Plan Nacional de Hábitat del Barrio San Expedito, Ampliación San Expedito y Barrio Cossio – San José – Yerba Buena – Tucumán, por el importe total de \$ 2.344.104 (pesos dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento cuatro), conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 893, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE que los Responsables Técnicos del Plan Nacional de Hábitat del Barrio San Expedito, Ampliación San Expedito y Barrio Cossio – San José – Yerba Buena – Tucumán deberán efectuar oportunamente la reformulación del Artículo Cuarto del modelo Contrato obrante a fs. 99/101 del Expte. N° 7.127-M17(I)-S-18, adecuándolo a la modalidad de contratación por Ajuste Alzado, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE del presente Decreto a las firmas oferentes, a través de la Oficina de Compras.-

ARTICULO QUINTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Políticas Sociales, la Secretaría de Hacienda, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS.-

MARÍA SOLEDAD GETTAS
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA